



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La existencia de las Plazas Comandante Ernesto Che Guevara y 16 de Marzo, ubicadas en Avenida Pte. Juan D. perón, entre Avenida San Martín, calle 16 de Marzo y calle Moreno, y;

CONSIDERANDO: Que, los nombres de las mismas son conmemorativos en un caso de un personaje emblemático de nuestro país, por ser uno de los ideólogos y comandantes de la Revolución cubana, el que así trascendió al mundo y el otro hace referencia a los hechos vividos en nuestra ciudad, en los que trabajadores metalúrgicos, tras una larga lucha para lograr la normalización de la seccional local, marcharon junto a los vecinos villenses a festejar el triunfo de las bases sobre la burocracia sindical nacional, lo que sería recordado como el “**Villazo**”.

Que, las plazas se encuentran situadas enfrente del predio Pre-Cosquín, y si bien se les realizan las mantenciones necesarias, como cortar el pasto carecen de una buena iluminación, debido esto a la falta de artefactos de iluminación y a la falta de poda de los árboles existentes, las convierte en espacios inseguros para los concurrentes.

Que, en la plaza 16 de Marzo existe un Circuito de Salud establecido por la Ordenanza Municipal N° 2034/97, el que muestra deterioros.

Que, a los fines de que los vecinos de la ciudad incorporen estos lugares como nuevos espacios de recreación. Que tiendan a favorecer la unión familiar, es necesario llevar adelante acciones tendientes a lograr una mejora en la infraestructura de los predios, con la instalación de equipos de Iluminación Led, que reduzcan el consumo de energía eléctrica, podando los árboles existentes, realizando el reacondicionamiento del “Circuito de Salud” ubicado en la plaza 16 de Marzo, con su cartelería informativa sobre el buen uso del mismo, y la colocación de bancos, mesas, cestos de basura y aparatos gimnásticos aeróbicos.

Que, se podrían llevar adelante acciones sin generar gastos extraordinarios a las arcas municipales, si se recurre a la figura del “Padrinazgo”, por medio del cual se realizan Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas, para que aporten bienes y servicios o se encarguen del mantenimiento, conservación, la refacción y limpieza de los espacios, convirtiéndose así en una herramienta que permite el trabajo conjunto Público y Privado.

Que, los “Padrinos” podrían aprovechar estos lugares para realizar eventos culturales, sociales, creativos y promocionar sus actividades por medio de cartelería publicitaria.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Facúltese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución, dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de lograr una mejora en la infraestructura de las Plazas Comandante Ernesto Che Guevara y 16 de Marzo, a través de: 1) La instalación de equipos de iluminación led 2) Poda de los árboles existentes. 3) Reacondicionamiento del “Círculo de Salud” ubicado en la Plaza 16 de Marzo, y colocación de la cartelería informativa sobre el buen uso del mismo. 4) Colocación de bancos, mesas y cestos de basura. 5) Incorporación de Equipos Gimnásticos Aeróbicos.

**ARTICULO 2º:** A los fines de lograr el financiamiento para la realización de las acciones desarrolladas en el artículo primero, debería considerarse la posibilidad de recurrir a la figura del “Padrinazgo”, para que por medio de la realización de Convenios de Colaboración entre la Municipalidad de Villa Constitución y personas físicas o jurídicas, se acuerde que estos últimos aporten bienes y/o servicios o se encarguen del mantenimiento, conservación, la refacción y limpieza de los espacios.

**ARTICULO 3º:** Las personas físicas o jurídicas que adopten la figura de “Padrinos” de espacios verdes, podrán utilizar estos lugares para la realización de eventos culturales, sociales, recreativos y promocionar sus actividades por medio de cartelería publicitaria estática en los predios.

**ARTICULO 4º:** Los Convenios de Colaboración, deberán ser aprobados en cada caso por el Honorable Concejo Municipal, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca su promulgación por el Poder Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4533 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.